



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por Juan Antonio Tejada Espino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-220-1655, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante **La Defensoría** por una parte, y por la otra la Organización Pro-bienestar y Dignidad de las personas afectadas con el VIH/SIDA **PROBIDSIDA** representada por el Dr. Orlando Quintero A., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-194-77, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Organización, en lo sucesivo **PROBIDSIDA**, se realiza el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca.

### CONSIDERANDO:

Que **La Defensoría** es una institución comprometida con la búsqueda de una administración pública respetuosa de los derechos fundamentales y demás derechos consagrados en la Constitución; las leyes y los previstos en Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Panameño.

Que **La Defensoría** concentra sus esfuerzos en fortalecer el Estado de Derecho, como ente rector, garantía del equilibrio social entre gobernantes y gobernados; promoviendo la armonía, la funcionalidad y la constante mejora del conjunto de las instituciones estatales.

Que conforme a la Ley N°7 de 5 de febrero de 1997 **La Defensoría** tiene como atribución el inquirir sobre los actos, hechos u omisiones de la administración pública que pudieran haberse realizado irregularmente y promover que se subsanen, con miras a asegurar que las personas disfruten del pleno ejercicio de sus derechos.

Que **La Defensoría** reconoce que el compromiso social y solidario, demandan del sector público, un sentido y comportamiento ético en el que prevalezcan los valores morales, convertidos en actuaciones y conductas transparentes, justas y ejemplares.

Que **PROBIDSIDA**, es una Organización no Gubernamental sin fines de lucro y que tiene como misión, la búsqueda efectiva del bienestar y el respeto a la dignidad de las personas afectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Que **PROBIDSIDA** considera que una de las herramientas indispensables para el combate efectivo contra la enfermedad, es el conocimiento y la difusión de las

consecuencias de la epidemia del SIDA, toda vez que representa para nuestra sociedad un grave problema de salud pública y una amenaza hacia nuestra población productiva. Esta epidemia conlleva implicaciones sociales y económicas de gran magnitud, que en la actualidad no están del todo reflejadas con datos estadísticos, quizás aún por el rechazo y el desconocimiento o "tabú" que hay acerca de las ITS/VIH/SIDA.

Que **PROBIDSIDA** considera que estas implicaciones demandan la participación de todos los ciudadanos en el ámbito nacional, para detener el aumento de la población infectada, así como para proveer al público en general de información adecuada sobre las maneras de infección y los métodos de prevención de la enfermedad, evitando la discriminación de aquellos que ya la padecen y a la vez mejorando la calidad de vida de todos.

Que ambas partes consideran que el compromiso social de la Administración Pública y la solidaridad humana y cristiana entre los panameños y panameñas, deben proyectarse en una dimensión estratégica para garantizar el éxito de la gestión pública, a la vez que se forja un Panamá en el cual todos sus hijos e hijas puedan vivir con la dignidad de seres humanos en un ambiente de paz y fraternidad, con equidad y justicia.

Que es preciso establecer nexos formales de comunicación y cooperación que generen la sinergia y el vínculo necesario para que los fines y objetivos comunes a **PROBIDSIDA** y la Defensoría se conviertan en una realidad objetiva.

#### **CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Establecer el presente Convenio para propiciar la cooperación, la asistencia técnica y la promoción del bienestar y la dignidad de las personas que padecen del Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

**SEGUNDO:** Establecer como objetivos del Convenio, los siguientes:

Lograr una cooperación más estrecha entre La Defensoría y **PROBIDSIDA**, con miras a incrementar las contribuciones al mejoramiento de la comunidad panameña, mediante la promoción del conocimiento de la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Así como la Ley 3 General de ITS/VIH/SIDA.

Facilitar el intercambio de personal en misión de asesoramiento para las áreas específicas mutuamente establecidas.

Desarrollar material didáctico sobre la temática de VIH/SIDA y temas relacionados que ayude a la educación de la población general.

*Desarrollar estudios, consultorías, investigaciones y asesorías técnicas de mutuo interés.*

**TERCERO:** *La Defensoría se compromete a:*

*Hacer del conocimiento público su decisión de incorporarse formal y sistemáticamente a los esfuerzos de prevención que se deriven de este acuerdo de cooperación.*

*Identificar públicamente su participación, colocando el distintivo mundialmente conocido de la Cinta Roja, en un lugar visible del medio, de manera que el público lo identifique como ente solidario en la lucha contra el SIDA.*

*Dar una presencia sostenida del tema a través de boletines informativos de la Institución y diferentes actividades de divulgación, promoción y capacitación en defensa de los derechos humanos y en la prevención de las ITS/VIH/SIDA.*

*Apoyar a PROBIDSIDA, participando en la coordinación y apoyo de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, para la ejecución de las actividades y programas en cuanto a material didáctico, educativo y apoyo logístico se refiere.*

*Aunar esfuerzos con PROBIDSIDA, en atender los casos en donde se vulneren los derechos de las personas con VIH/SIDA.*

**CUARTO:** *PROBIDSIDA por su parte se compromete a:*

*Brindar asesoría técnica y científica, para que la información que se provea al público sea lo más exacta y clara posible, en un lenguaje sencillo, capaz de llegar a todos los estratos sociales de nuestro país.*

*Dar apoyo técnico a la Defensoría del Pueblo, capacitando al personal que se designe por parte de la Defensoría, sobre las noticias y los avances más recientes de las ITS/VIH/SIDA, en cuanto a diagnóstico, aspectos epidemiológicos, medios de transmisión, prevención y terapia, situación mundial, regional y nacional, impacto social y económico, medidas de prevención (que incluya el uso continuo y correcto del preservativo), además de orientación básica, confidencialidad y referencia adecuada de seropositivos.*

*De manera especial, sensibilizar a aquellos que sean entrenados como capacitadores, poniendo un énfasis en la importancia de tener presente los valores humanos, incluyendo referencia sobre los derechos de los afectados y sus familiares cercanos, enfatizar la importancia de la autoestima y su reforzamiento, para luchar por el derecho a una mejor calidad de vida tanto física, mental, como espiritual.*

*Proporcionar apoyo en consejería, orientación médica y legal, a personal y familiares de la Defensoría del Pueblo, en caso de ser nuevos seropositivos.*

*Hacer público el apoyo de la Defensoría del Pueblo en todas las actividades de PROBIDSIDA.*

**QUINTO:** *Para los fines de la aplicación del presente Convenio, tanto La Defensoría como PROBIDSIDA designarán dos representantes cada una para formar un comité que tendrá a cargo las siguientes funciones:*

*Proponer, estudiar, analizar y someter los proyectos específicos que serán desarrollados dentro del Convenio, ante las autoridades correspondientes para su respectiva aprobación.*

*Tomar acciones efectivas para el mejor desenvolvimiento de dichos proyectos y programas (planificación, organización, supervisión, integración de recursos, evaluación y control).*

*Establecer las prioridades y cronogramas de actividades.*

*Definir las responsabilidades y obligaciones financieras para la ejecución de cada programa.*

*Rendir informes por escrito al señor Defensor del Pueblo y al Presidente de PROBIDSIDA, sobre el desarrollo de cada uno de los programas aprobados.*

**SEXTO:** *Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá rescindir o prorrogar el presente instrumento legal o bien introducir cambios con aviso previo de sesenta (60) días.*

**SPTIMO:** *El presente Convenio de Cooperación empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de tres (3) años.*

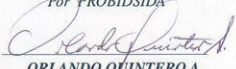
*Las partes ratificamos nuestro interés de sumar los esfuerzos dirigidos a detener el avance de la epidemia del VIH/SIDA en Panamá; para lo cual suscribimos el presente convenio.*

*En fe de lo cual, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2003.*

Por La Defensoría del Pueblo

  
**JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO**  
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

Por PROBIDSIDA

  
**ORLANDO QUINTERO A.**  
Presidente PROBIDSIDA

Panamá, 14 de febrero de 2003